

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 23-abril-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante a través de su esposo informó telefónicamente que ya la Nueva EPS le había pagado la incapacidad que estaban pendiente del mes de abril del año 2023. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **YAMILE GARCÍA GELVEZ C.C. 60.392.350**
Accionado: Nueva EPS, y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00046-03**
Asunto: **Archiva**

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la accionante a través de su esposo manifestó al despacho que, ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es el pago de la incapacidad por parte de la Nueva EPS, del mes de abril de 2023, que se encontraba pendiente, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Luz Amelia Bastidas Segura

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9b8676e8add26d504fdd3762382a42f9a244c081e4901a1bd531aeca51a68b**

Documento generado en 24/04/2024 10:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>